



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.168.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día dos de octubre de dos mil veinte.

Visto el escrito presentado a esta Unidad el día veintitrés de septiembre del corriente año, por el licenciado _____, mediante la cual solicita en calidad de ex empleado de este Ministerio que se requiera a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, se le extienda copia certificada de su record de marcación biométrica de todo el año dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-168 por medio de correo electrónico el veintitrés de septiembre del presente año a la Dirección General de Administración, de la cual depende la Dirección de Recursos Humanos, para dar trámite a la información solicitada por el peticionario.

El día dos de octubre del corriente año, la Dirección de Recursos Humanos, respondió por medio de Memorándum de referencia MH.DGEA.RRHH.DDRAP/002.564/2020, proporcionando fotocopia certificada del listado de marcaciones biométricas del solicitante de los años dos mil dieciocho al dieciséis de marzo del presente año.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a copias certificadas del listado de marcaciones biométricas del solicitante de los años dos mil dieciocho al dieciséis de marzo del presente año; según lo proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos, en consecuencia, **ENTREGUÉSE** la información a la cual se le concede acceso; previa la cancelación de los costos de reproducción, de conformidad al artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública;



